ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA"*

1. ANTECEDENTES.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el día miércoles 11 de marzo de 2020, a través de su Director General, ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; considerando que no será únicamente una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha. (Organización Mundial de la Salud OMS, 2020).

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, publicado en el **Suplemento – Registro Oficial Nº 160**, el 12 de marzo de 2020; la Ministra de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen jurídico y administrativo de la función Ejecutiva Acuerda en el Artículo 1, del mencionado Instrumento: *"(...)* ***Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria*** *en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población."*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República resolvió: "*(...)* ***Artículo 1.-*** *DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"* .

Mediante al memorando MAG-CGAF-2020-2662-M, de 19 de marzo de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicito al ingeniero Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: *"(...) autorice el inicio del proceso de emergencia de conformidad con el procedimiento establecido en el Título VII, Capítulo I, Sección I de la Resolución SERCOP Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016."*

A través de la Resolución de Declaratoria de Emergencia Nro. 037, de 19 de marzo de 2020, el ingeniero Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, resolvió: ***"(…) Artículo 1.-*** *Declarar en emergencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Direcciones Distritales, en virtud de que es necesario mantener la continuidad de los servicios que brindan los proyectos a través de sus técnicos, teniendo la obligación de salvaguardar la integridad física y los posibles contagios a través de la provisión de insumos básicos de asepsia.*

Artículo 2.-*Para enfrentar esta emergencia y exclusivamente en relación al objeto de la misma, el Ministerio de Agricultura y Ganadería proveerá de los insumos básicos de asepsia según las especificaciones técnicas que determine el área requirente, utilizando el procedimiento de emergencia contemplado en la LOSNCP de conformidad con lo siguiente:*

Ítem	***Descripción***
1	*Mascarilla elástica descartable*
2	*Guantes de manejo*
3	*Alcohol gel ≥ 70% (1.000 ml)*
4	*Alcohol Antiséptico ≥ 72% (1.000 ml)*
5	*Trajes de protección*
6	*Gafas protectoras*

(...) ***Artículo 4.-*** *De la ejecución del presente instrumento encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado. (...)"*

2. BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

*"****Art.*** **3.-** *Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".*

Art. 32*.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."

Art. 226.-*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...).*
Art.227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*

Art. 389.- *El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".*

2.2. LEY ORGÁNICA DE LA SALUD.

Art. 7.-*Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud."*

El literal d) del artículo 9, de la norma citada manifiesta:

"Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: "(...) d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente.

Art. 154.-*El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales.*

Art. 259.- *"(...)* ***Emergencia sanitaria.-*** *Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la* salud *de las poblaciones más vulnerables.*

La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política".

2.3. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El numeral 31 del artículo 6 define a las situaciones de emergencia como: *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*;

Art. 57.- ***Procedimiento.-*** *Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.";

2.4. CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDA Y ACTUALIZADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

***"Art. 361**.- **Declaratoria de emergencia.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.*

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia (...).".

***Art. 361.2**.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.*

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.
En toda contratación de emergencia será necesaria la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación. (...)".

2.5. RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104

"Art. 2.- *A continuación de artículo 361, agréguense los siguientes artículos:*

*"**Art. 361.1.-** Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".*

Art. 361.2.- *Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.*

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada. Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido. (...)

3. OBJETIVO

3.1. GENERAL:

Adquirir insumos que permitan evitar el contagio del COVID-19, para los Técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de salvaguardar su integridad física, en relación a la pandemia mundial por COVID 19, a través de un Procedimiento de Emergencia.

3.2. ESPECIFICOS:

- Precautelar la buena condición física de los Técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cumplimiento de su trabajo de campo, a través de la dotación de insumos de protección del contagio del Coronavirus.
- Cumplir con las actividades de prevención para proteger la salud de los Técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 093, de 09 de julio de 2018, establece en el numeral 3.2.2.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA, que entre las actividades a cargo de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, está la de emitir el: *"6. Informe de provisión de suministros y materiales, conforme a las necesidades de la unidad administrativa."*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Emergencia en Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19) y mediante la Resolución de Declaratoria de Emergencia Nro. 037, de 19 de marzo de 2020, el ingeniero Xavier Lazo Guerrero Ministro de Agricultura y Ganadería, declaró en emergencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Direcciones Distritales.

Según la Organización Mundial de la Salud, describe al virus así: *"Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV)."*

Es importante mencionar también, que según la Revista KidsHealth, en una publicación realizada el 10 de marzo de 2020, menciona que las formas de contagio del virus son las siguientes:

"La gente puede contraer el coronavirus a partir de otras personas infectadas por este virus. Esto ocurre cuando una persona infectada estornuda o tose, dispersando pequeñas gotas de agua por el aire. Esas gotitas pueden aterrizar en la nariz, la boca o los ojos de una persona que se encuentra cerca, o ella las puede inspirar. Es posible que una persona también contraiga la infección al tocar una superficie cubierta de gotas infectadas y luego se toque la nariz, la boca o los ojos."

Adicionalmente, mediante el Informe de Situación COVID-19 Ecuador, elaborado por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, se ha identificado la situación epidemiológica y la situación actual a nivel nacional, las cifras de los casos registrados en cada provincia, las casas de salud disponibles y las medidas de precaución ante la declaratoria de emergencia sanitaria por parte de todas las Instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR), por lo que resulta de vital importancia que esta Cartera de Estado continúe con tomando las medidas necesarias de prevención.

En virtud de los antecedentes expuestos, el sector agropecuario nacional, debe continuar con su normal funcionamiento garantizando y asegurando la producción primaria de productos, para la comercialización y el abastecimiento de todos los mercados del país, los técnicos que trabajan para ello a través de visitas de campo en el que se relacionan directamente con el personal agropecuario a nivel nacional y deben estar debidamente protegidos con mascarillas, guantes, y demás insumos que contribuyen a la prevención y protección de su integridad física de los posibles contagios.

Según los datos remitidos por la secretaria de Riesgos, Alexandra Ocles, informó la mañana del miércoles 25 de marzo de 2020, que el número llegó a 1.173 de casos confirmados y 28 fallecidos. La propagación del virus

es verdaderamente rápida, por lo que es indispensable realizar un Procedimiento de Emergencia, descartando las contrataciones de Régimen Común por el tiempo que demanda este tipo de procesos y ante la situación actual del mercado.

De conformidad a lo establecido dentro de la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, mediante la cual establece: *"(...) Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.*

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida (...)"

En virtud de lo expuesto, esta Cartera de Estado se ve en la necesidad de realizar la adquisición de insumos que permitan evitar el contagio del Covid-19, para los Técnicos de esta Cartera de Estado a través del Procedimiento de Emergencia.

5. STOCK EN TERRITORIO Y BODEGA NACIONAL.

Se adjunta stock de bodega conforme la información entregada por el señor Guardalmacén del Ministerio de Agricultura y Ganadería a la fecha actual, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	STOCK EN BODEGA
1	Mascarilla elástica descartable	0
2	Guantes de manejo	0
3	Alcohol gel > 70% (1.000 ml)	0
4	Alcohol antiséptico > 72% (1.000 ml)	0
5	Trajes de protección	0
6	Gafas Protectoras	0

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FICHA TECNICA

Mascarilla elástica descartable	
Detalle	**Descripción**
Descripción	N95
Tecnología	Avanzada del medio filtrante de microfibra cargado electrostáticamente, diseñado para respirar fácilmente. Permite una eficiencia en filtración mayor al 95%
Composición	Fabricada con fibras de polipropileno. Bandas en material elástrometico.
Tipo de bandas	Bandas estirables color amarillo, que aseguren un ajuste apropiado en la cabeza del usuario.
Caída de presión	Baja, que implica baja resistencia al paso del aire, facilita la respiración y la comunicación a través del filtro.
Laminilla metálica	Para nariz, que permita un ajuste seguro y fácil.
Unidad de medida	Unidad

Guantes de manejo	
Detalle	**Descripción**
Material	Látex
Color	Blanco
Observación	No estériles. 100% látex natural hipo alergénico de gran adaptabilidad al tacto
Forma	Ergonómica y puño con borde para mayor flexibilidad
Unidad de medida	Unidad

Alcohol gel ≥ 70% (1.000 ml)	
Detalle	**Descripción**
Color	Transparente
Olor	Característico – (olor a alcohol)
Estado físico	Gel
pH directo	5,0 – 6,0
Viscosidad (cP)	2800 - 4000
Punto de ignición	9 °C
Densidad(g/cm3)	0,800 – 0,950
Solubilidad (agua)	Soluble
Envase	plástico
Capacidad	1.000 ml
Unidad de medida	mililitros

Alcohol Antiséptico ≥ 72% (1.000 ml)	
Detalle	**Descripción**
Composición	Solución de Etanol 72°GL
Color	Transparente
Olor	Característico – (olor a alcohol)
Estado físico	Liquido
pH	7.5 ± 0.5
Densidad	0.887 ± 0.005 g/ml
Solubilidad	Completamente soluble en agua
Inflamabilidad	Medianamente inflamable
Envase	plástico
Capacidad	1.000 ml
Unidad de medida	mililitros

Gafas protectoras	
Detalle	**Descripción**
Material	Policarbonato de alto rendimiento
Diseño	Deportivo
Protección	Lateral
Color	Tinte Gris
Adicional	Gafa de seguridad que protege contra impactos, montura y lente de policarbonato que filtra el 99.9% de rayos UV. Normativa Ansi Z87.1
Patillas	Flexibles tipo espátula para una mejor sujeción.
Unidad de medida	Unidad

Trajes de protección	
Detalle	**Descripción**
Peso	123 a 136 g/m2
Composición	Poliéster 65% con algodón 35%
Ancho	150 cm
Nombre de la tela	Anti fluido
Formato	S, M, L, XL
Información General	Los trajes están diseñados para brindar protección contra penetración de líquidos y partículas.
Diseño y tipo de costura	El diseño de los trajes está de acuerdo al estándar. Las costuras de los trajes son fileteadas, las costuras proporciona resistencia y durabilidad.
Unidad de medida	Unidad

7. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

Mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-2752-M, de 23 de marzo de 2020, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa la *"Certificación Presupuestaria Nro. 273 y 274 para la "Adquisición de Insumos de Protección del Contagio del Coronavirus"*, de acuerdo al siguiente detalle:

"

Partida	***DESCRIPCIÓN***	***MONTO***
360 9999 0000 01 00 000 001 530821 1701 001 0000 0000	*Egresos para Situaciones de Emergencia*	*$41.896,07*
360 9999 0000 01 00 000 001 530821 1701 001 0000 0000	*Egresos para Situaciones de Emergencia*	*$5.027,53*
TOTAL:		***$46.923,60***

"

El presupuesto referencial para la adquisición de los insumos que permitan evitar el contagio del Covid-19, para los Técnicos de esta Cartera de Estado es de USD 41.891,00 (cuarenta y un mil ochocientos noventa y uno 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA 12%, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cantidad a adquirir	Precio Unitario Referencial USD	Precio Total USD
Mascarilla elástica descartable	3.000		
Guantes de manejo	10.000		
Alcohol gel ≥ 70% (1.000 ml)	400		
Alcohol Antiséptico ≥ 72% (1.000 ml)	213		
Trajes de protección	400		
Gafas protectoras (transparentes)	4.000		
PRECIO TOTAL			

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de la presente adquisición será de cinco (5) días calendario, desde la suscripción de su correspondiente CONTRATO.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago: El pago se realizará 100 % contra-entrega.

Condiciones de pago: Se realizará el pago previo al informe de satisfacción del administrador de contrato, presentación de la respectiva acta entrega-recepción y la factura correspondiente.

10. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Lugar y dirección	Forma de entrega
Provincia de Pichincha, Cantón Quito. Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central (Avenida Amazonas y Avenida Eloy Alfaro).	Entrega Total de todos insumos requeridos.

11. REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que deben acompañar a la oferta, proforma o cotización serán, en caso de:

Proveedor Nacional:

- Copia simple del Permiso de funcionamiento vigente del oferente (proveedor).
- Copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente, en el caso que corresponda.
- Copia del RUC.
- Copia del certificado de cuenta bancaria a nombre del oferente (proveedor).

12. RECEPCIÓN DE INSUMOS

12.1. RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA.

A cargo de los responsables designados por la Entidad Contratante y por el Proveedor:

- El Administrador del Contrato.
- Un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
- El Contratista o su delegado, para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos: Factura, Garantía Técnica de Calidad.

Las actas de entrega-recepción serán suscritas por el personal designado por la entidad contratante de la recepción administrativa de conformidad a lo establecido en el Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

El Delegado Técnico, calificará los siguientes parámetros para la adjudicación:

Parámetro	Análisis técnico
Oferta económica	La oferta económica entregada por el oferente deberá ser igual o menor al presupuesto referencial propuesto.
Cumplimiento de especificaciones técnicas	El oferente deberá presentar una oferta que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por el MAG. En caso de no cumplir su oferta será descalificada.
Tiempos de entrega	El oferente deberá ajustarse al plazo de entrega solicitado.

14. GARANTÍAS.

14.1. GARANTÍA DE TÉCNICA DE CALIDAD.

Se requiere Garantía Técnica de Calidad la cual debe estar vigente durante el período de vida útil del insumo médico conforme el Registro Sanitario.

14.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En conformidad al artículo 74, de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, indica lo siguiente: *"(…)Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.(…)*

En tal virtud, para la presente adquisición se ha establecido una sola entrega y que una vez recibido el producto a conformidad previo informe del administrador del contrato y la presentación de la documentación correspondiente, se procederá con el pago correspondiente, y al no superar el monto requerido para esta garantía, ***no se requiere "Garantía de fiel cumplimiento".***

15. MULTAS.

Cuando el CONTRATISTA entregue los INSUMOS, en una fecha posterior al término establecido, se aplicara una multa del 0,5% por cada día de retraso sobre el valor del contrato.

La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el referido retraso.

En los casos que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del Código Civil debidamente comprobados por el administrador del contrato, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la Entidad Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de los dos días término subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurridos este tiempo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no ejecución de la entrega de los insumos requeridos y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

16. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá estar vigente por (30) treinta días.

17. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

Para la verificación, seguimiento y fiel cumplimiento de todas las condiciones que se establezcan en el contrato para la: *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA" DE ACUERDO AL MEMORANDO MAG-CGAF-2020-2662-M",* la entidad contratante sugiere como administrador del contrato al señor: ***JOSE LUIS MARTINEZ QUIROZ****, Servidor de la Unidad de Gestión de Bienes, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería*.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que a continuación se detallan:

- Entregar oportunamente los insumos, en la cantidad señalada, de conformidad con lo indicado en las especificaciones técnicas, en el plazo de entrega establecido, y en conformidad al contrato establecido para el presente proceso, sin costo extra por el flete.

- Proveer todos los documentos técnicos referidos en el ítem *"**Recepción Administrativa**"*.

- El proveedor asumirá la total responsabilidad sobre los insumos entregados, además de la que le corresponde al fabricante o importador. No, se permite subrogación de obligaciones.

19. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Son obligaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción de todos los insumos solicitados.

- Verificar de conformidad con los intereses institucionales los documentos que el proveedor debe presentar.

20. RECOMENDACIÓN.

En base a la Resolución de Declaratoria de Emergencia NRO. 037, de 19 de marzo de 2020, mediante el cual el ingeniero Xavier Lazo Guerrero, Ministro De Agricultura y Ganadería, resolvió: *"Artículo 1.-Declarar en emergencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Direcciones Distritales, en virtud de que es necesario mantener la continuidad de los servicios que brindan los proyectos a través de sus técnicos, teniendo la obligación de salvaguardar la integridad física y los posibles contagios a través de la provisión de insumos básicos de asepsia. (...)* y, del articulo Art. 57 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sugiere se proceda con la contratación directa, para la ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA"***

Quito, 26 de marzo de 2020

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Karina Bethzabé Manrique Bolaños **Unidad de Gestión de Control de Bienes**	Ing. Nathaly Cano Rodao **Directora Administrativa**